

Al despacho del señor Juez con la constancia secretarial que antecede, para lo que estime pertinente ordenar, septiembre diecisiete de dos mil veintiuno.



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL**

Puente Nacional, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Vencido el término de traslado de la demanda, sin que el demandado dentro del término legal haya dado contestación a la misma ni propuesta excepción alguna, se procede a convocar a las partes a la audiencia establecida en el Art. 392 del G.G.P. En consecuencia, teniendo en cuenta la disponibilidad de la agenda del despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Convocar a las partes para que concurran a la AUDIENCIA que se llevará a cabo a la hora de las **nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día 27 del mes de Octubre del año 2021**, en la cual se practicará la conciliación, el interrogatorio a las partes por parte del despacho y las demás actividades previstas en los artículos 372 y 373 ibídem, si hubiere lugar a ello.

Parágrafo. Se advierte a las partes que su inasistencia injustificada a la audiencia, les acarrearán las consecuencias establecidas en el Art. 372 núm. 4 del C.G.P.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 392 del C.G.P., y no habiendo pedido pruebas las partes se **DECRETAN LAS SIGUIENTES PRUEBAS:**

Documentales: Ténganse como tales, en cuanto al correspondiente valor probatorio que ellas representan al momento de dirimir la instancia, los documentos presentados por la Comisaría de Familia de Puente Nacional al remitir las diligencias en la fecha 23-03-2021.

TERCERO: Se advierte a las partes que la audiencia se realizará de manera virtual, motivo por el cual, se les recomienda revisar las instalaciones y capacidad de internet, audio y cámara, para que puedan participar en la audiencia sin ningún inconveniente.

NOTIFIQUESE

El Juez,



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE